



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



COMUNICADO N° 2-2017-OSCE/TCE

SOBRE PUBLICACIONES RESPECTO A EXPEDIENTES QUE INVOLUCRAN A LA EMPRESA ALDESA CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL EN PERU (ALDESA)

El Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE) considera pertinente manifestar lo siguiente:

1. El Tribunal de Contrataciones del Estado con pleno respeto al debido proceso y a las garantías de ley, señala enfáticamente que ningún administrado goza de algún tipo de favorecimiento o trato privilegiado, sin importar quien sea que lo represente o patrocine, siendo además sus resoluciones susceptibles de revisión ante el Poder Judicial y de acceso público a través del portal institucional del OSCE.
2. En el caso particular de la empresa ALDESA, el Tribunal ha conocido y viene conociendo procedimientos en los que dicha empresa tiene la calidad de parte. En la medida que algunos de estos expedientes aún se encuentran en trámite, debe guardarse prudencia al efectuarse conclusiones sobre su desarrollo.
3. Sin perjuicio de ello, mediante Resolución N° 353-2017-TCE-S2 del 21 de marzo de 2017, el Tribunal ya impuso a la mencionada empresa una inhabilitación temporal por 36 meses para contratar con el Estado por la presentación de documentación falsa, la cual fue ratificada con Resolución N° 821-2017-TCE-S2 del 24 de abril de 2017. Sin embargo, en mérito a una medida cautelar dispuesta por el Quinto Juzgado Constitucional de Lima, la sanción ha sido suspendida.
4. Así también, mediante Resolución N° 2517-2017-TCE-S4 del 17 de noviembre de 2017, confirmada mediante la Resolución N° 2712-2017-TCE-S4 del 15 de diciembre de 2017, el Tribunal impuso a la mencionada empresa una multa de S/ 9'467,501.02.
5. Resulta pertinente recordar que la labor resolutive del Tribunal (como toda decisión administrativa o jurisdiccional), es susceptible de opinión y crítica, en tanto son diversos y encontrados los intereses involucrados en los asuntos que son sometidos a su conocimiento. Sin embargo, ello no habilita a que se realicen aseveraciones carentes de respaldo, que desmerezcan injustificadamente el ejercicio de la función que legalmente se nos ha asignado.

Lima, 19 de diciembre de 2017

